

## RECOMENDACIONES

### CONSIDERANDO QUE:

1. existe la necesidad de incrementar la capacidad de todos los países del mundo de crear o mantener sistemas nacionales de salud pública veterinaria y de sanidad animal que abarquen todo el territorio nacional, con la infraestructura necesaria y posibiliten la vigilancia, detección temprana y respuesta rápida ante cualquier brote de origen natural o intencional de enfermedad de los animales acuáticos y terrestres, zoonosis incluídas,
2. la emergencia y reemergencia de enfermedades animales, de las cuales el 75% son transmisibles a los humanos, el peligro creciente de enfermedades animales transfronterizas, el impacto de los cambios ambientales y de la mundialización de las mercancías y movimientos de personas, al igual que las nuevas exigencias de la sociedad en las áreas de seguridad e inocuidad de los alimentos, salud pública veterinaria y bienestar animal,
3. el mandato de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), como entidad intergubernamental formada por 177 Miembros, es mejorar la sanidad y el bienestar de los animales a escala mundial,
4. la buena gobernanza reviste una importancia fundamental para que los Servicios veterinarios puedan cumplir, como mínimo, las misiones básicas recomendadas por la comunidad internacional con el fin de mejorar la sanidad y el bienestar animal en el mundo,
5. la OIE, bajo su mandato, con el apoyo de socios clave como la FAO, pone a disposición de sus Miembros el Proceso PVS para Servicios veterinarios eficientes destinado a reforzar competencias en materia veterinaria, incluyendo la sanidad y el bienestar de los animales, la legislación veterinaria, la salud pública, la seguridad alimentaria, la biodiversidad y la protección de la fauna salvaje de brotes de enfermedades. Se destaca que en 2011, la OIE llevará a cabo una conferencia mundial sobre fauna salvaje cuyas recomendaciones aportarán más detalles sobre el mandato y la misión de la OIE en lo que respecta los animales salvajes,
6. la legislación veterinaria constituye un componente clave para Servicios veterinarios eficientes,

7. muchos países, especialmente en desarrollo y en economías de ‘transición’, no cuentan con una legislación veterinaria actualizada y, por consiguiente, no están correctamente posicionados para satisfacer las necesidades que suscitan los retos actuales y futuros en el ámbito sanitario y las expectativas de la sociedad,
8. en la buena gobernanza de la profesión veterinaria a menudo se pasa por alto la importancia de la función de los Organismos veterinarios estatutorios,
9. la puesta en marcha del concepto mundial conocido como ‘Una Salud’, busca encarar los riesgos sanitarios en la interfaz animal (doméstico- salvaje) – medioambiente - hombre,
10. los veterinarios, incluidos los de los servicios gubernamentales, requieren competencias básicas, entre ellas conocimientos en diagnóstico, epidemiología, seguridad alimentaria, bienestar animal, gestión y liderazgo, que no ofrece actualmente la educación veterinaria en muchos países,
11. los países e instituciones necesitan trabajar conjuntamente en apoyar los países que desean modernizar su legislación veterinaria,
12. las normas de calidad de los Servicios veterinarios, específicamente los capítulos 3.1. y 3.2. del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)* y las Directrices de la OIE sobre legislación veterinaria se encuentran disponibles en el sitio internet de la OIE,
13. la OIE ha creado el Programa mundial de refuerzo de la legislación veterinaria, como etapa del Proceso PVS de la OIE, que brinda a los Miembros de la OIE que deseen modernizar su legislación veterinaria y obtener recursos humanos y financieros para consolidar la puesta en aplicación de la legislación veterinaria, la oportunidad de obtener apoyo técnico especializado y orientaciones de expertos formados y habilitados por la OIE,
14. la oportunidad de trabajar dentro de un marco establecido por varias Comunidades económicas regionales y organizaciones regionales, como OIRSA, para desarrollar una legislación veterinaria y reglas armonizadas, supone un medio para facilitar la prevención y gestión de enfermedades y promover el comercio de animales y de sus productos derivados a nivel regional,

15. los 177 Miembros de la OIE necesitan respaldar la aplicación de las normas de seguridad sanitaria de la OIE, con el fin de mejorar la sanidad animal en el mundo y, al cumplir con las obligaciones que se derivan de pertenecer (si es el caso) a la Organización Mundial del Comercio (OMC) y al Acuerdo MSF, promover la seguridad de los intercambios internacionales de animales y de productos derivados a escala mundial,
16. en ocasiones, hay una participación insuficiente de veterinarios del sector privado y de sus asociaciones y un escaso desarrollo de acuerdos veterinarios públicos-privados en temas de prevención y control general de las enfermedades que forman parte de la lista de la OIE así como de las enfermedades emergentes,
17. la legislación veterinaria necesita bases sólidas para responder a los retos vinculados con la producción, registro, distribución y uso de los productos veterinarios,
18. la OIE trabaja en respaldar a los países Miembros a través de seminarios de refuerzo de competencias que se realizan actualmente en todas las regiones del mundo, cuyo objetivo es aumentar los conocimientos y mejorar las competencias de los puntos focales nacionales, nominados por el Delegado nacional y bajo su autoridad. En 2010, se solicitó a los Miembros que nominaran puntos focales para la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal, el bienestar animal, la notificación de enfermedades, los productos veterinarios y la fauna salvaje. A partir del 1 de enero de 2011, se pedirá a los Delegados designar un nuevo punto focal para la comunicación,
19. la OIE ha desarrollado un programa de hermanamiento entre laboratorios y centros colaboradores como parte del Proceso PVS de la OIE, destinado a mejorar la pericia de los Miembros, en particular de los países en desarrollo, en los campos de diagnóstico y control de enfermedades, al igual que la participación en el proceso de elaboración de normas de la OIE con el objetivo final de convertirse en laboratorio de referencia o centro colaborador de la OIE acreditado,
20. tras la primera conferencia mundial sobre educación veterinaria (octubre de 2009), la OIE convocó a un Grupo *ad hoc* sobre educación veterinaria que ha elaborado un informe sobre las competencias mínimas esperadas en los veterinarios recién egresados para permitir a todos los países cumplir con las normas de la OIE para servicios veterinarios eficientes (abarcando tanto el sector público como privado),
21. la segunda conferencia mundial sobre educación veterinaria se realizará los días 13 y 14 de mayo de 2011 en Lyon-Francia, dentro del marco de la celebración del 250 aniversario de la profesión veterinaria.

## **LOS PARTICIPANTES DE LA PRIMERA CONFERENCIA MUNDIAL DE LA OIE SOBRE LEGISLACIÓN VETERINARIA RECOMIENDAN QUE**

### **LA OIE:**

1. siga adelante, con el apoyo de organizaciones internacionales pertinentes como la FAO, con el Proceso PVS para servicios veterinarios eficientes y todas las etapas asociadas, incluyendo el programa de apoyo a la legislación veterinaria, el programa de hermanamiento, el análisis de brechas PVS y las misiones de seguimiento PVS,
2. elabore nuevas normas y competencias críticas PVS para los productos médicos veterinarios, en lo que respecta su producción, registro, distribución y empleo, ofreciendo orientación a los Miembros que deseen actualizar su legislación y obtener recursos humanos y financieros indispensables para implementar una legislación apropiada y moderna en este tema. Igualmente, la OIE ha de desarrollar lineamientos para ayudar a los países en desarrollo a establecer bases para reconocer las decisiones que toman o aprueban otras Autoridades competentes en el registro de productos veterinarios y, de este modo, aprovechen las evaluaciones existentes sobre la seguridad de los productos y la información sobre su eficacia,
3. proponga la adopción de las directrices de legislación veterinaria como normas del *Código Terrestre* en la Sesión general de mayo de 2011,
4. continúe trabajando estrechamente con los países Miembros y las Comunidades económicas regionales y otras organizaciones para apoyar los esfuerzos de desarrollo de reglas y de una legislación veterinaria armonizada en el ámbito regional. La metodología deberá basarse en la consulta con otras organizaciones internacionales pertinentes con el fin de garantizar coherencia mundial,
5. refuerce sus actividades de fortalecimiento de competencias entre los puntos focales, apoyando así a los Delegados nacionales en sus derechos, obligaciones y responsabilidades y consolide la capacidad de los Miembros de la OIE, en particular de los países en desarrollo, para participar en el proceso de elaboración de normas. Los gobiernos, organizaciones pertinentes y donantes deben proveer los recursos adecuados para apoyar programas empleando las orientaciones de la OIE,

6. prosiga su labor con organizaciones regionales e internacionales, tales como la FAO, con donantes, asociaciones veterinarias y organizaciones de consumidores, de suscitar el interés del público por la función de la profesión veterinaria y convencer a los gobiernos y a los donantes internacionales de la necesidad de invertir en los Servicios veterinarios considerados como un ‘bien público mundial’,
7. presente las recomendaciones de esta conferencia ante el Comité MSF,
8. utilice los principios establecidos a través del exitoso programa de hermanamiento entre laboratorios y prepare recomendaciones para un hermanamiento piloto entre establecimientos educativos de veterinaria de países desarrollados y en desarrollo,
9. extienda el concepto actual de hermanamiento entre laboratorios y prepare un proyecto para presentar a los donantes sobre un hermanamiento piloto entre Organismos veterinarios estatutarios (o entidades equivalentes que cumplan con la definición dada por el *Código Terrestre*) de países desarrollados y en desarrollo. Asimismo, con el apoyo de la Asociación Mundial de Veterinaria organice una conferencia mundial sobre los Organismos veterinarios estatutarios,
10. adelante su trabajo en el campo de la educación veterinaria y presente recomendaciones finales ante la Asamblea general de la OIE sobre las competencias que un recién graduado debe tener para que los países cumplan con las normas en materia de Servicios Veterinarios (consignadas en los Capítulos 3.1. y 3.2. del *Código Terrestre*) y de calidad de la educación veterinaria. Las competencias mínimas requeridas para los veterinarios, incluidos los de los servicios gubernamentales, abarcan conocimientos en diagnóstico, epidemiología, seguridad sanitaria de los alimentos, bienestar animal, legislación veterinaria, gestión y liderazgo.

#### **LOS MIEMBROS DE LA OIE:**

1. den pasos destinados a mejorar el respeto de las normas internacionales y la calidad de los Servicios veterinarios nacionales siguiendo, cuando se necesite, el Proceso PVS de la OIE, adaptado al contexto nacional y regional,
2. examinen, en el ámbito de la autoridad veterinaria nacional, si ya han recibido una evaluación PVS, los resultados de la evaluación y si es conveniente apliquen las siguientes etapas, incluyendo el análisis de brechas PVS para paliar las carencias y preparar una solicitud de apoyo entre los donantes, y una revisión de la legislación veterinaria con el fin de conseguir la conformidad general con las normas internacionales de la OIE y con otras normas pertinentes,

3. consideren pedir una misión de identificación de la legislación veterinaria, dada la urgente necesidad de modernizar la legislación veterinaria nacional, al mismo tiempo que solicitan un análisis de brechas PVS, como una oportunidad de progresar más rápidamente. En este contexto, los Miembros deberán crear un grupo de trabajo nacional conformado por abogados y veterinarios de la función pública para recibir el respaldo de la OIE dentro del marco de un Acuerdo entre el país y la OIE,
4. reflexionen, junto con Comunidades económicas regionales, sobre la posibilidad de solicitar si es necesario una misión de legislación veterinaria a nivel regional, además de las misiones nacionales, con el fin de avanzar en una armonización regional de las reglas y de la legislación veterinaria y, de este modo, favorezcan la prevención y el control de enfermedades, así como el comercio regional,
5. comiencen, si todavía no lo han hecho, el proceso de creación de un Organismo veterinario estatutorio (OVS) de acuerdo con la definición dada por el *Código Terrestre*, previendo, como un primer paso, una legislación nacional que permita dicha creación con una definición clara de los poderes y objetivos de los OSV en lo que se refiere a la reglamentación de la profesión veterinaria en su conjunto, de conformidad con las normas de la OIE y según lo dispuesto en el artículo 3.2.12. del *Código Terrestre*,
6. prevean una legislación nacional que habilite la creación de organizaciones veterinarias del sector privado y su participación en todas las actividades propias de sanidad animal en el país, incluyendo definiciones claras de los términos ‘veterinario’, y ‘paraprofesional de veterinaria’ en la legislación,
7. apoyen a las autoridades veterinarias nacionales, regionales y locales así como a otras autoridades competentes en el desarrollo y aplicación de programas para evaluar y, si se requiere, mejorar la formación de los veterinarios en sus jurisdicciones respectivas, tomando en cuenta las recomendaciones de la OIE sobre las competencias en salud pública veterinaria (incluida la seguridad sanitaria de los alimentos), la epidemiología, las enfermedades transfronterizas y el bienestar animal, así como otros conocimientos de base para un desempeño eficaz dentro del contexto de los Servicios veterinarios nacionales,

8. designen puntos focales en las áreas propuestas por la OIE y apoyen la asistencia de estos puntos focales a los seminarios de formación regionales organizados por la OIE,
  9. de los países desarrollados que cuentan con un Laboratorio de Referencia o con un Centro colaborador de la OIE consideren favorablemente, si es posible, la participación en el programa de hermanamiento entre laboratorios de la OIE,
  10. aumenten sus esfuerzos, como Miembros también de la OMC, para cumplir con sus obligaciones de notificación ante la OMC sobre el desarrollo o modificación de la legislación veterinaria relacionada con las medidas sanitarias para el comercio internacional de animales y de productos derivados (excepto cuando los nuevos requisitos se alinean con las normas de la OIE),
  11. busquen apoyo adecuado y recursos de los donantes bajo los auspicios de la OIE al preparar planes estratégicos nacionales y regionales.
-